

trativo formulado por aquella Entidad contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de 5 de marzo de 1984 (dos); 21 de mayo de 1984; 23 de abril de 1984, y 21 de mayo de 1984, y contra las resoluciones que desestimaron los recursos de reposición formuladas contra éstas, por la que se denegaron la inscripción de las marcas números 1.037.988, 1.037.993, 1.037.994, 1.037.999 y 1.038.000 "Oro", para distinguir productos de las clases respectivamente 11, 20, 21, 28 y 29, resoluciones que declaramos no conformes a derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29453 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.339/1987, promovido por «Electrónica Ensa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de enero de 1986 y 23 de octubre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.339/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Electrónica Ensa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de enero de 1986 y 23 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1991, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad "Electrónica Ensa, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Javier Ungría López, debemos revocar y revocamos la sentencia número 358, de 14 de abril de 1989, de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y, anulando y dejando sin efecto totalmente los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial objeto de impugnación en la primera instancia, ordenamos a tal Organismo que proceda a la inscripción de la marca número 1.077.413 en favor de la solicitante. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29454 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 879/1989, promovido por don Narciso Oriol Quintana, contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1988 y 27 de abril de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 879/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Narciso Oriol Quintana, contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1988 y 27 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Narciso Oriol Quintana contra el acuerdo de 20 de enero de 1988, denegatorio de la inscripción de la marca número 1132884, y contra la Resolución de 27 de abril de 1989, desestimatoria del recurso de reposición, declarando que tales actos no son ajustados a Derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al Registro de la Propiedad Industrial que inscriba y conceda al recurrente la marca número 1132884 con el distintivo "N. Oriol", para productos de la clase 21 del Nomenclátor Internacional. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29455 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 865/1985, promovido por «Cirsá, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1984 y 8 de julio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 865/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cirsá, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1984 y 8 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1991, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Cirsá, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada el 20 de diciembre de 1988 por la Sala Tercera de este orden jurisdiccional de la antigua Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 865 de 1985, sentencia que debemos revocar, y, en su lugar, declaramos que procede la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la aludida Entidad mercantil apelante contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1984 y 8 de julio de 1986, este último desestimatorio de la reposición del anterior, que denegaron la inscripción del modelo de utilidad número 270.154 para un "mueble perfeccionado para máquina recreativa accionada por moneda", por no ser conformes a Derecho los indicados actos administrativos, que deben, por ello, ser anulados, ordenándose la concesión registral del aludido modelo de utilidad. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29456 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 305/1988, promovido por «Superservei 24 Hores, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1986 y 15 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 305/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Superservei 24 Hores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1986 y 15 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Superservei 24 Hores, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 2 de julio de 1986, denegatorio de la inscripción de marca en el Registro de la Propiedad Industrial, y contra la resolución de 15 de marzo de 1988, desestimatoria de la reposición, declarando que tales actos no son ajustados a Derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al citado Registro que inscriba y conceda a la recurrente la marca número 1.101.610 con el distintivo de "Multiservicios 24 horas" para "servicios de asistencia técnica a domicilio" en la clase 37 del Nomenclátor Internacional. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29457 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.077/1988, promovido por «Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988. Expediente de marca número 1.141.780.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.077/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 22 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1988, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia, debiendo retrotraerse el procedimiento al momento de formulación de la solicitud de modificación de marca por parte de la solicitante. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29458 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 176/1989, promovidos por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1986 y 3 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1986 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución anterior del mismo Registro, de 2 de julio de 1986, que denegó el acceso al Registro de la marca número 1.083.730, «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castilla», por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29459 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.631/1988, promovido por «Cafés La Estrella, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.631/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cafés La Estrella, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Cafés La Estrella, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de marzo de 1988, en cuya virtud se accedió a la inscripción de la marca número 1.101.373, «Pan de Estrellas», debemos confirmar y confirmamos el acuerdo impugnado por hallarlo conforme con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

29460 *ORDEN de 20 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 828/1987, promovido por don José Callejo Negrete y don Benito Lope Lope.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 13 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 828/1987, en el que son partes, de una, como demandantes, don José Callejo Negrete y don Benito Lope Lope, y de otra, como demandado el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, y como codemandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 20 de marzo y 8 de mayo de 1987, que desestimaba los recursos de alzada interpuestos contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de julio de 1986, sobre pensiones de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que, desestimando la causa de inadmisión del recurso opuesta por el Procurador don Gonzalo Aróstegui Gómez, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, y resolviendo sobre el fondo, con parcial estimación en la parte que se dirá de las pretensiones